

Franqueo
a cargo del
suscriptor

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas.
Un semestre.... 6 "
Un trimestre... 3 "



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siende el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA: No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS.
AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes,
continúan sin novedad en su importante sa-
lud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real familia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Los artículos 97 y 108 del
reglamento de Somatenes aprobado por Real
orden de 13 de Junio de 1924 prescriben ca-
rácter de obligatoria adquisición al «carnet»
de identidad que deben poseer los individuos
afiliados a la mencionada Institución y su va-
lidez dentro de la Región, sin que ello les
exima del ineludible deber de adquirir la cé-
dula personal para acreditar debidamente la
personalidad.

Para no mermar a la expresada Institu-
ción su merecido prestigio y con el designio
de otorgar a sus individuos, cuando se vean
precisados a trasladarse de unas a otras pro-
vincias del Reino, cuantas facilidades sean po-
sibles sin gravamen para el Estado,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido
conceder validez en todo el territorio nacio-
nal al «carnet» de identidad de los individuos

afiliados al Cuerpo de Somatenes armados,
los cuales, para acreditar la personalidad, de-
berán además, hallarse provistos de la cédula
personal correspondiente, en la forma que las
leyes y reglamentos fiscales dispongan; limi-
tándose el uso del «carnet» al tiempo que per-
tenezcan al Somatén local, en armonia con
lo que preceptúan los artículos 16 y 103 del
aludido reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su co-
nocimiento y demás efectos. Dios guarde a
V. E. muchos años. Madrid, 27 de Enero de
1926.—PRIMO DE RIVERA.—Señor...

(Gaceta del 29 de Enero)

REAL ORDEN.

Excmos. Sres.: Misión esencial del Go-
bierno es impulsar la cultura ciudadana por
todos los medios a su alcance, sobre todo en
los lugares y pueblos pequeños, en que se ca-
rece de apropiados centros de difusión.

Un medio eficaz a tal fin ha de ser el de
estimular a las personas, que por su profesión
o por el medio social en que se educaron les
fué dable adquirir mayor cultura. A ellas se
dirige este llamamiento gubernamental, inspi-
rado en la seguridad de que esas personas res-
ponderán a él con entusiasmo y perseverancia,
poniendo de su parte toda la actividad e
inteligencia que exige el logro de tan noble
fin.

La colaboración ciudadana, que ha de sembrar ideas morales y patrióticas en las humildes inteligencias, a las que aún no llegó destello alguno del más elemental saber, puede y debe estar inspeccionada por aquellas autoridades que en sus cargos ostentan la representación del Gobierno, y por su prestigio personal pueden robustecer, encauzar y asegurar la continuidad de ese esfuerzo colectivo. Esta campaña nacional requiere como fundamento de su homogeneidad, creadora de su fuerza, la existencia de libros prácticos y sencillos, que sirvan de enseñanza ciudadana y profesional, en forma apropiada a la finalidad a que se les destina, y desarrollen y vulgaricen temas elementales de arte, economía aplicada al trabajo, agricultura y pequeñas industrias derivadas, y contengan, en forma narrativa y amena, pasajes interesantes de la historia de la humanidad, de la Nación o local.

Es bien fundada esperanza que el servicio cultural que por la presente Real orden se crea ha de dar inmediatos frutos, y que la iniciativa y auxilio de los buenos ciudadanos y de las autoridades celosas del cumplimiento de su deber lo irán perfeccionando con su esfuerzo personal. De ellos espera mucho el Gobierno, y en todo momento tendrá muy en cuenta a los que se distinguen en este cometido, no exento de dificultades en sus comienzos, lleno de satisfacciones para el porvenir.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, a partir del primer domingo de Febrero del presente año, en todas las poblaciones del Reino menores de 6.000 habitantes se organicen y desarrollen conferencias dominicales para adultos de ambos sexos, que se celebrarán en las salas capitulares de las Casas-Ayuntamientos a falta de otro local más adecuado, encomendándolas a personas cultas del lugar. Las disertaciones versarán sobre el conocimiento y cumplimiento de los deberes ciudadanos y sobre temas profesionales, ya indicados en el preámbulo de esta Soberana disposición, correspondiendo a los señores Alcaldes la organización e inspección de esta labor cultural, en la que

encontrarán excelentes auxiliares en los Maestros de instrucción primaria, Médicos, Farmacéuticos, Sacerdotes, militares y otros vecinos cultos y de elevados sentimientos que voluntariamente no dejarán de ofrecerse a tan honrosa misión.

Asimismo es la voluntad de Su Majestad que por el Ministerio de Instrucción pública se abran concursos para premiar aquellos libros que en forma práctica y elemental desarrollen sencillos temas y doctrinas referentes a deberes ciudadanos, cultura gramatical, geográfica o histórica y sirvan para difundir conocimientos artísticos, agrícolas, industriales y económicos, estos últimos en relación con la vida rural.

Lo que de Real orden manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1926.—PRIMO DE RIVERA.—Señores Ministros de la Gobernación é Instrucción pública y señores Alcaldes de...
(Gaceta del día 30 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas

D. Jacobo Monjardín y Blanco, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Aebes Maza, vecino de esta ciudad y residente en la misma, de ejercicio Administrador particular, en nombre y representación de D. Juan Manuel Terroba y Goiochea, que lo es de Madrid, se ha solicitado con fecha de 28 de Enero de 1926, la propiedad de cuatro pertenencias de mineral de aguas sulfurosas, con el nombre de Aguas de Vinuesa, sita en término municipal de Vinuesa, paraje denominado Salobral en terreno de Vallilengua.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la fuente titulada Salobral, en terreno de Vallilengua; desde este punto dirección Norte se medirán 200 metros, donde se fijará la 1.ª estaca lindando con el río Duero; desde este punto al Este se medirán otros 200 metros, y se fijará la 2.ª estaca; desde dicho punto al Sur se medirán 200 metros y se fijará la 3.ª estaca; desde este punto al Oeste se medirán 400 metros, fijando la

4.ª estaca, y desde este sitio al punto de partida o río Duero, se medirán 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias que se solicitan.

Por decreto de este día he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Vinuesa, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia, por si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante mi autoridad en la forma prevenida y dentro del término de sesenta días.

Soria 30 de Enero de 1926.—Jacobó Monjardín.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Anuncio.

Recibidos los libramientos correspondientes al importe de las fincas expropiadas en los términos de Mazaterón, Deza y Miñana, ocupadas con la construcción de la carretera de Gomara a Deza, he dispuesto que por el Pagador de Obras públicas de la provincia, se verifique el pago de las mismas, los días 10, 13 y 15 del mes actual, y hora de las tres de la tarde, ante el Alcalde de sus pueblos respectivos y su casa consistorial, a donde deberán acudir todos los interesados en la expropiación, o nombrar persona legal que los represente.

Soria 1.º de Febrero de 1926.—El Gobernador, Jacobó Monjardín.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con auvencia del Sr. Alcalde de esta capital, por hallarse ausente el Sr. Jefe administrativo militar de esta provincia, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas etc.
Ración de pan de 700 gramos.....	0.42
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1.84
Id. de paja de 6 id.....	0.48
Litro de aceite.....	2.37
Id. de petróleo.....	1.65
Kilogramo de carbón.....	0.25
Id. de leña.....	0.08

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 27 de Enero de 1926.—El Presidente interino, Rafael Arjona.—P. A. de la C. P.—El Secretario, José Caño.

Anuncios

Habiendo acordado esta Comisión provincial en sesión celebrada el día 27 de Enero actual, que los anuncios que se inserten por particulares en el *Boletín oficial* de esta provincia devenguen diez céntimos por palabra, se hace saber por el presente, a fin de que los interesados conozcan la nueva tarifa.

Soria 29 de Enero de 1926.—El Presidente interino, Rafael Arjona.

Según me comunica el Sr. Superior del manicomio de Uenpozuelos, el día 20 del corriente, se fugó el asilado en el mismo por cuenta de esta provincia, Lucas Casado Orte, de 33 años de edad, soltero y natural de Devanos en esta provincia.

Lo que por acuerdo de esta Cuerpo, se hace público en el *Boletín oficial*, rogando a todas las autoridades se dignen disponer su busca y captura, dando, en su caso, aviso a esta Corporación para ordenar su conducción al referido establecimiento.

Soria 28 de Enero de 1926.—El Presidente interino, Rafael Arjona.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA.

Habiendo acordado esta Junta de mi Presidencia, en sesión del día 28 de los corrientes, la aprobación de las listas impresas definitivas de electores de esta provincia y su consiguiente distribución, se hace público por medio de la presente, para general conocimiento, y se participa que, según está dispuesto, se facilitarán ejemplares de las mismas, en la forma de costumbre, a quien lo solicite, en la Secretaría de esta Junta.

Soria 30 de Enero de 1926.—El Presidente, Enrique Hernández.



TESORERIA-CONTADURIA DE LA PROVINCIA DE SORIA

(Continuación.)

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, remite a esta dependencia con fecha 26 de Diciembre último, la siguiente relación:
JUNTA LIQUIDADORA DE DÉBITOS Y CRÉDITOS DE CORPORACIONES LOCALES CON EL ESTADO.

AYUNTAMIENTOS.	Saldo resultante en 13 de Abril de 1924 de la liquidación hasta el Real decreto de 12 de Abril de 1924		Resultado de ambas liquidaciones		Importe de los presupuestos de ingresos municipales para 1923-24.		Bonificación del exceso de los débitos sobre el importe de una y media anualidades del presupuesto de ingresos.		Resultado definitivo		OBSERVACIONES.
	Débitos bonificados en el 70 por 100.	Créditos.	Débitos.	Créditos.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Débitos.	Créditos.	Débitos.	Créditos.	
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	
Cabreriza.....	"	42 03	"	42 03	"	"	"	"	42 03	"	"
Calatañazor.....	"	62 33	"	62 33	"	"	"	"	62 33	"	"
Caldervela.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Sin créditos ni débitos.
Caltojar.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Idem.
Campanafón.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Idem.
Candilleherra.....	"	60 61	"	60 61	"	"	"	"	60 61	"	"
Canredondo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Sin créditos ni débitos.
Cañamaque.....	"	38 56	"	38 56	"	"	"	"	38 56	"	"
Caravantes.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Sin créditos ni débitos.
Caracena.....	119 54	31 47	"	88 07	"	"	"	"	88 07	"	"
Carbenera.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Sin créditos ni débitos.
Cardeón.....	"	144 93	"	144 93	"	"	"	"	144 93	"	"
Carrascosa de Abajo.....	"	5 67	"	5 67	"	"	"	"	5 67	"	"
Carrascosa de Arriba.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Sin créditos ni débitos.
Carrascosa de la Sierra.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Idem.
Casarejos.....	"	89 54	"	89 54	"	"	"	"	89 54	"	Idem.
Castejón.....	"	4 10	"	4 10	"	"	"	"	4 10	"	"
Castil de Tierra.....	"	281 07	"	281 07	"	"	"	"	281 07	"	"
Castilfrío.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Sin créditos ni débitos.
Castilruiz.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Idem.
Castillejo de Robledo.....	"	4 53	"	4 53	"	"	"	"	4 53	"	"
Centenera de Andaluz.....	"	88 47	"	88 47	"	"	"	"	88 47	"	"
Cervón.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Sin créditos ni débitos.
Oldones.....	"	64 33	"	64 33	"	"	"	"	64 33	"	"
Oligudosa.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Sin créditos ni débitos.
Oihuela.....	"	164 69	"	164 69	"	"	"	"	164 69	"	"
Ojria.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Ojulaes.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

Cobertelada.....	Sin créditos ni débitos.				
Collado (El).....	Idem.	27	37		
Conqueznola.....	Sin créditos ni débitos.				
Cortos.....	Idem.				
Cosecurita.....	Idem.				
Covaleda.....	Idem.				
Cubo de la Sierra.....	Idem.				
Cubo de la Solana.....	Idem.				
Cuenca (La).....	Idem.				
Cuesta (La).....	Idem.				
Cueva de Agreda.....	Sin créditos ni débitos.				
Cuevas de Ayllón.....	Idem.	0	98		
Cuevas de Soria.....	Sin créditos ni débitos.				
Chaorna.....	Idem.	60	76		
Chavaler.....	Sin créditos ni débitos.				
Chéreoles.....	Idem.	589	30		
Dévanos.....	Sin créditos ni débitos.				
Deza.....	Idem.				
Diustes.....	Sin créditos ni débitos.				
Dombellas.....	Idem.				
Duruelo.....	Idem.				
Escobosa de Almazán.....	Sin créditos ni débitos.				
Espeja.....	Idem.				
Espejón.....	Sin créditos ni débitos.				
Estepa de San Juan.....	Idem.				
Esteras de Luba.....	Sin créditos ni débitos.				
Esteras de Medina.....	Idem.				
Fraguas (Las).....	Sin créditos ni débitos.				
Frechilla.....	Idem.				
Freno de Caracena.....	Sin créditos ni débitos.				
Fuenealiente.....	Idem.				
Fuentearnegil.....	Sin créditos ni débitos.				
Fuentebella.....	Idem.				
Fuenteambrón.....	Sin créditos ni débitos.				
Fuente cantales.....	Idem.				
Fuente cantos.....	Sin créditos ni débitos.				
Fuente tegelmen.....	Idem.				
Fuente tarbol.....	Sin créditos ni débitos.				
Fuente lmonge.....	Idem.				
Fuente lasas.....	Sin créditos ni débitos.				
Fuente plilla.....	Idem.				
Fuentes de Agreda.....	Sin créditos ni débitos.				
Fuentes de Magaña.....	Idem.				
Fuentestrún.....	Sin créditos ni débitos.				

(Se continuará.)

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Ramon Martínez Huerta, Recaudador de Hacienda en el partido del Burgo de Osma.

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de contribución rústica, Industrial, utilidades de la riqueza mobiliaria, carruajes de lujo y casinos, correspondientes al tercer trimestre del año económico actual, tendrá lugar en los pueblos de este partido los días del mes de Febrero que a continuación se expresan:

Aleoba de la Torre, 4; Alcozar, 1 y 2; Aleubilla de Avellaneda, 5 y 6; Aleubilla del Marqués, 24; Aldea de San Esteban, 22; Atauta, 25; Aylagas, 19; Bernosa, 24; Bocigas de Perales, 7; Boós, 6; Burgo de Osma, 11, 12, 13 y 14; Caracena, 20; Carrascosa de Abajo, 8; Carrascosa de Arriba, 16; Casarejos, 10; Castillejo de Robledo, 3 y 4; Cuevas de Ayllón, 21 y 22; Espeja de San Marcelino, 4 y 5; Espejón de Soria, 3; Fresno de Caracena, 7; Fuentealmonge, 11; Fuentesambrón, 17 y 18; Fuenteccantales, 19; Gormaz, 4; Herrera de Soria, 11; Hoz de Abajo, 13; Hoz de Arriba, 14; Lues, 10; Langa de Due-ro, 4 y 5; Liceras, 7 y 8; Moreuera, 22; Muriel de la Fuente, 20; Muriel Viejo, 20; Nafra de Ucero, 12 y 13; Navaleno, 9; Nograles, 4; Noviales, 5; Omillos, 11; Osma, 25; Peñalba de San Esteban, 24; Perera (La), 8; Piquera, 8; Quintanas de Gormaz, 12; Quintanas Rubias de Abajo, 14 y 15; Quintanas Rubias de Arriba, 17; Quintanilla de tres Barrios, 16; Reuerda, 13 y 20; Rejas de San Esteban, 9; Retortillo de Soria, 8 y 9; San Esteban de Gormaz, 19 y 20; San Leonardo, 7 y 8; Santa Maria de las Hoyas, 15 y 16; Sanquillo de Paredes, 11; Soto de San Esteban, 21; Talveita, 21 y 22; Tarancueña, 14 y 15; Torralba del Burgo, 22; Torremocha, 6; Valdemaluque, 8; Valdenarros, 25; Valdenebro, 23; Valderromán, 15; Valvenedizo, 16 y 17; Veilla de San Esteban, 3; Vildé, 18; Villalvaro, 10; Villanueva de Gormaz, 6, y Zayas de Torre, 8.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Burgo de Osma 30 de Enero de 1926.—El Recaudador, Ramon Martínez.

D. Román Martínez Huerta, Recaudador de Hacienda en la zona de esta capital,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al tercer trimestre del año 1925-26 se llevará a cabo a domicilio desde el día 1.º de Febrero al 10 del mismo.

Los contribuyentes que en los citados días no satisfagan sus cuotas podrán verificarlo sin recargo alguno hasta el 28 del mes de Febrero en el domicilio de la recaudación, Aguirre número 5 de nueve a una de la mañana y de tres a seis de la tarde.

Soria 30 de Enero de 1926.—El Recaudador, P. P. M. Mozas.

D. Manuel Mozas Martínez, Recaudador de la Hacienda en la zona de Los Rabanos.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al tercer trimestre del año 1925-26, se llevará a cabo en los pueblos y días del mes de Febrero que a continuación se expresan:

Los Rabanos, 5; Carbonera, 8; Fuentetoba, 8; Golmayo, 3; Garray, 6, y Tardesillas, 6.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Soria 29 de Enero de 1926.—El Recaudador, Manuel Mozas.

Término municipal de Noviereas.—Contribución rústica y urbana —1.º al 4.º trimestre 1921-22.—1.º al 4.º 1922-23.—1.º al 4.º de 1923-24.

D. Pedro la Banda Gallego, Recaudador de Hacienda

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del concepto y período expresados, se encuentran comprendidos los contribuyentes deudores que a continuación se relacionan, sin que conste a esta Recaudación que tengan en la localidad persona que les represente; en vista de lo cual, entrego el presente edicto a Tesorería de Hacienda para su publicación en el *Boletín oficial* para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que he dictado la siguiente providencia.

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Jaray.

Ciriaco Domínguez, 1.º 90 pesetas.

El mismo contribuyente, 6.º 25 id.

Anunciación Calabia Muñoz, 8'87 pesetas.
 Ciriaeo Dominguez, 9'57 id.
 Basillisa del Campo, 12 id.
 Anunciación Muñoz Calabia, 12 id.
 Manuel Muñoz, 81'51 id.

Castejón del Campo.

Anunciación Muñoz Calabia, 11'66 pesetas.
 Saturnino Cervero, 3'68 id.
 Angel Corchón, 0'49 id.
 Estanislado del Hoyo, 4'97 id.
 Basillisa del Campo, 4'49 id.
 Juan Calonge, 0'65 id.
 Saturnino Cervero, 3'26 id.
 Anguel Corchón, 0'43 id.
 Estanislado del Hoyo, 4'56 id.

Tomas Maza, 5'60 id.
 Herederos de Liborio Calonge, 2'67 id.
 Clemente Calonge Herederos, 1'20 id.
 Valeriano Jimenez, 5'84 id.
 Anunciación Muñoz Calabia, 15'92 id.
 Basillisa del Campo Revuelto, 14'84 id.
 Argimiro Calonge Enciso, 4'96 id.
 Saturnino Cervero, 4'09 id.
 Angel Corchón, 0'56 id.
 Lino Garcia Herederos, 2'60 id.
 Estanislao del Hoyo, 5'74 id.
 Julián Lallana N., 1'62 id.
 Tomás Maza Espuelas, 7'02 id.

Hinojosa del Campo.

Manuel Hernandez, 1'67 pesetas.
 Miguéla Calvo, 0'18 id.
 Carlos de la Iglesia, 1'48 id.
 Jacoba Almazán, 0'87 id.
 Manuel Hernandez, 1'67 id.
 Francisca Marco, 1'88.
 Maria Garcés, 1'04 id.
 Miguéla Calvo, 0'20 id.
 Alejandro Santa Cruz, 0'63 id.
 Pedro Millán, 2'80 id.
 Jacoba Almazán, 0'42 id.
 Eustaquio Marco, 3'14 id.
 Juliana Sainz, 6'19 id.
 Pedro Sainz, 15'90 id.
 Maria Garcés, 1'16 id.
 Manuel Hernandez, 2'09 id.
 Francisco Martinez Martinez, 1'86 id.
 Miguéla Calvo, 0'23 id.
 Tomas Sanz, 4'64 id.
 Alejandro Santa Cruz, 0'70 id.
 Carlos de la Iglesia, 1'86 id.
 Pedro Millán, 2'55 id.
 Jacoba Almazán, 0'40 id.

Pinilla del Campo.

Alejo Dalse del Hoyo, 2'38 pesetas.

Gregorio del Hoyo Dalso, 2'96 pesetas.
 Pedro Delhoyo Dalso, 2'08 id.
 Eustaquio Celorio Fernandez, 0'78 id.
 Sergio Garcés, 0'57 id.
 Felix Garcia Velloso, 3'07 id.
 Pedro del Hoyo Dalso, 2'69 id.
 Eusebio Dominguez, 0'99 id.
 Pascual Dominguez, 0'70 id.
 Ignacio Aguado Ruiz, 1'80 id.
 Juan Dominguez, 4'10 id.
 Melquiades Dominguez, 4'60 id.
 Jose Gil Lorente, 1'02.
 Tomas Hernandez, 3'44 id.
 Alejandro Marco, 38'65 id.
 Gregorio Crespo, 1'02 id.
 Francisco Dalso, 2'94 id.
 Catalina Dominguez, 1'58 id.
 Miguel Lorente, 2'01 id.
 Lino Martinez Romero, 48'54 id.
 Indalecio Martinez, 10'74 id.
 Felipe Sanz, 1'60 id.
 Pedro Sanz, 5'62 id.
 Pedro del Hoyo Dalso, 3 id.

Así pues, en cumplimiento de lo que preceptúan los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictada para el cobro de las contribuciones e impuestos a favor del Estado, se publica el presente edicto en BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, que surta los efectos oportunos, según la referida Instrucción.

Noviembre 12 de Abril de 1924.—El Recaudador, Pedro la Banda.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

D Vicente Crespo Franco, Presidente de esta Audiencia provincial,
 Por la presente requisitoria y en virtud de auto dictado por este Tribunal en 15 de Octubre último en causa precedente del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, seguida por delito de estafa, se cita, llama y emplaza como comprendido en el número primero del art. 225 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Clemente Antón Garcia, de 26 años de edad, hijo de José y Esperanza, soltero, natural de Bayubas de Abajo (Soria), domiciliado en Tetuan de las Victorias (Madrid), calle de Albarrdago, número 10, carpintero, y con instrucción, para que dentro del improrrogable término de veinte días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Soria, Madrid y de esta ciudad, comparezca ante este

Tribunal a fin de practicar diligencias judiciales acordadas en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido Clemente Antón García, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Tribunal en la cárcel de esta ciudad, por hallarse decretada su prisión en indicada causa.

Segovia 19 de Enero de 1926.—Vicente Crespo.

Juzgados de primera instancia

ALMAZAN.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Félix Saldaña Muñoz, de 20 años, soltero, con última residencia en Paracuellos de Jiloca y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado y recibirle la correspondiente indagatoria, en el sumario que contra él y otros que no han sido habidos se sigue en este Juzgado con el núm. 46 del pasado año, por estafa, por viajar sin billete entre las estaciones de Chéreoles y Oscarita el día 6 de Octubre pasado en el tren 911; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Almazán 22 de Enero de 1926.—El Secretario judicial, Martín Santa María.

AGREDA.

Don Antonio de Vicente-Tutor y Guisbenza, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 19 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de San Pedro Manrique, la tercera subasta en sujeción a tipo, de los bienes que luego se dirán, embargados a Raimundo Munilla Hornillos, en causa que se le siguió por lesiones; advirtiéndole a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Agreda a 27 de Enero de 1926.—Antonio de V. Tutor.—P. S. M.—Victoriano Monteseguro.

Bienes que se subastan sitos en San Pedro Manrique

Una heredad en el Mansanillo, de cabida tres celemines; linda Norte, José María Ruiz; Sur y Oeste, ribazo, y Este, vereda; tasada en 1.700 pesetas.

Otra en Filtaldilla, de cabida 24 celemines; linda Norte y Sur, ribazo; Este, yermo, y Oeste, Manuel Munilla; en 1.000 pesetas.

Un huerto de regadío eventual en el sitio denominado El Perú, de cuatro celemines, rodeado de pared por todos sus lados; linda Norte, barranco; Mediodía, yermo; Saliente, Romana Lasheras, y Poniente, Bernardina Hernández; en 300 pesetas.

Ayuntamientos.

VELILLA DE MEDINA.

Existiendo paralizadas en la caja del pósito de este pueblo, la cantidad de 9 000 pesetas, se hace público para cuantos deseen obtener préstamo alguno del mismo, lo soliciten en forma de la Sección provincial de pósitos o a esta Alcaldía en el término de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Velilla de Medina 28 de Enero de 1926.—El Alcalde, Placido Rodríguez.

Anuncios particulares.

MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

Como cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 letra C) del reglamento por que se rige vigentemente la entidad, se hace saber públicamente por medio del periódico oficial de la provincia, que la cuenta de la Administración de la Mancomunidad del año 1925, en sus dos periodos, desde el 1.º de Enero al 25 de Mayo inclusive, y del 26 de éste al 31 de Diciembre del citado año, con todos sus justificantes e informes de la Comisión, se hallará expuesta en el salón de la Casa de la Tierra, calle del Teatro, núm. 13 de esta ciudad, desde el 1.º al 28 de Febrero próximo (días laborables), para que pueda ser vistas y examinadas por todo interesado.

Soria 27 de Enero de 1926.—El Presidente, Juan Antonio Paseual.—El Secretario, Cecilio Alonso Saúz.